FIRMADO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS, O.A., DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN FORO DE MARCAS RENOMBRADAS ESPAÑOLAS (FMRE).

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas (FMRE) es una fundación sin ánimo de lucro con patronos públicos y privados que tiene como objeto fomentar a todos los niveles la importancia estratégica de la marca, la innovación y el diseño e impulsar la internacionalización de la empresa como palanca clave de la competitividad de la economía española, contribuyendo así a potenciar la imagen de España y del conjunto de sus empresas a través de la unión de esfuerzos entre las marcas líderes españolas y las Administraciones públicas competentes.

II.- Entre los fines de esta fundación se encuentra la promoción de iniciativas para poner en valor la importancia de las marcas, la innovación y el diseño así como el fomento de la internacionalización de las empresas como factor impulsor de la competitividad y generador de progreso (favoreciendo, además, su uso como cauce privilegiado para elevar la imagen empresarial y económica de España), así como la contribución a la promoción, difusión y fomento de la imagen y prestigio de España en diferentes áreas, tanto en el territorio nacional como en el exterior. En atención a estos fines, el presupuesto de gastos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. prevé anualmente una subvención nominativa a la citada fundación.

III.- En el ejercicio 2026, los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 han sido prorrogados mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2025, sin que puedan considerarse prorrogadas las subvenciones nominativas.

Por ello, y ante la necesidad de garantizar la consecución de los objetivos de difusión y promoción de iniciativas para poner en valor la importancia de las marcas,

Pº DE LA CASTELLANA, 75
28071 MADRID
TEL. 910 780 780
902 157 530

CORREO ELECTRÓNICO:
informacion@oepm.es

ELISA RODRÍGUEZ ORTIZ - 2026-11-16 15:34:54 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7X6EX3L5ZYEKIIQ379KJL5FUTA39 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

la innovación y el diseño, concurren razones de interés público, social y económico que justifican conceder, con carácter excepcional, a FMRE, una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Para cumplir el fin previsto en el antecedente de hecho anterior, se ha aprobado por el Consejo de Ministros el Real Decreto 725/2026 de 9 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de propiedad industrial durante el ejercicio presupuestario 2026 («BOE» de 10 de septiembre de 2026).

2.- De acuerdo con los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Real Decreto 725/2026, de 9 de septiembre:

> *«1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en este real decreto se iniciará de oficio con la entrada en vigor de este real decreto y se tramitará por medios electrónicos a través de la sede electrónica asociada de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme a lo previsto en el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.*
> *2. Las entidades beneficiarias presentarán en el plazo de 15 días hábiles desde la entrada en vigor de este real decreto a través del Registro Electrónico General accesible de la sede electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., la siguiente documentación:*
> *a) Documento de solicitud de la subvención.*
> *b) Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención a las que se refiere el artículo 13, apartados 2, salvo su letra e), y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
> *[…]*
> *c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.*
> *d) Actuaciones cuya subvención se solicita.*

ELISA RODRÍGUEZ ORTIZ - 2026-11-16 15:34:54 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7X6EX3L5ZYEKIIQ379KJL5FUTA39 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

e) Un presupuesto de las partidas previstas en que se invertirán los fondos. Ese presupuesto, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención».

La Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas, el día 21 de septiembre de 2026, remitió a través de la sede electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. la referida documentación, cumpliendo así el referido precepto.

3.- Los apartados 4 y 5 del artículo 5 del Real Decreto 725/2026, de 9 de septiembre, prevén que, una vez presentada la documentación por el beneficiario ante la Secretaría General de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., órgano instructor del procedimiento, este «terminará mediante la correspondiente resolución dictada por la persona titular de la Dirección de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.», para lo cual se cuenta con un plazo de tres meses desde la entrada en vigor del real decreto.

4.- En la partida presupuestaria 20.102.421N.489 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, prorrogados para 2026, existe crédito adecuado y suficiente para esta finalidad.

5.- Por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos por FMRE y la importancia de las actividades que lleva a cabo para la difusión promoción de iniciativas para poner en valor la importancia de las marcas, la innovación y el diseño, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la persona titular de la Dirección de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., en virtud de las facultades que le confiere el artículo 11.4.k) del Estatuto de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., aprobado mediante el Real Decreto 1186/2025, de 26 de diciembre,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas (FMRE), en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, una subvención directa por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 20.102.421N.489 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. (OEPM), destinada a financiar las

ELISA RODRÍGUEZ ORTIZ - 2026-11-16 15:34:54 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7X6EX3L5ZYEKIIQ379KJL5FUTA39 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

actuaciones que se detallan en el anexo, para la promoción y difusión de signos distintivos, que se impulsarán en coordinación con la OEPM, que tengan como fecha de realización el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, tal y como señala el artículo 8.2 de Real Decreto 725/2026, de 9 de septiembre.

De acuerdo con los artículos 61 y 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como con el artículo 13 del Real Decreto 725/2026, de 9 de septiembre, la OEPM podrá autorizar modificaciones a las actuaciones proyectadas y a la presente resolución siempre que dichas modificaciones no dañen derechos de tercero, se aprueben con anterioridad a que concluya el plazo para la realización de la actividad y no alteren la finalidad perseguida con su concesión, ni se altere la cuantía de la subvención.

SEGUNDO.- Tal y como dispone el artículo 3.2 del Real Decreto 725/2026, de 9 de septiembre, serán gastos subvencionables aquellos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haga frente la entidad beneficiaria y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para poder desarrollar las mismas, se realicen en el plazo establecido en el apartado anterior y se hayan efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención, tales como los siguientes y otros análogos:

- Diseño de campañas de concienciación y sensibilización.
- Producción de videos.
- Alquiler de espacios y medios.
- Mantenimiento y actualización web y redes sociales.
- Gastos de renovación de dominio.
- *Catering* institucional.
- Traducciones.
- Alquiler de equipos técnicos.
- Gastos de manutención y alojamiento.
- Organización e impartición de cursos, seminarios y similares.
- Retribución de ponencias.
- Producción de material informativo.
- *Merchandising.*
- Honorarios por servicios contratados.

Son asimismo gastos subvencionables los costes directos por retribuciones del personal de FMRE que desarrolle sus funciones en las actividades

ELISA RODRÍGUEZ ORTIZ - 2026-11-16 15:34:54 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7X6EX3L5ZYEKIIQ379KJL5FUTA39 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

subvencionables, debiendo la entidad beneficiaria especificar las tareas realizadas y el tiempo semanal dedicado a las mismas mediante partes horarios firmados. Tales gastos directos de personal podrán alcanzar hasta un máximo de 30.000 euros, sin que en ningún caso se supere un máximo de 16 horas a la semana por cada trabajador.

Los gastos anteriormente referenciados serán subvencionables únicamente en la medida en que se destinen a la realización de las actuaciones a financiar que se prevén en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 725/2026, de 9 de septiembre.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta, ni los premios que consistan en entrega de cantidades dinerarias.

Asimismo, el coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

TERCERO.- El pago de la subvención se efectuará en un único desembolso con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones para las que se concede la citada subvención.

La subvención se abonará tras la firma de la presente resolución, mediante transferencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago de la subvención se efectuará sin necesidad de constitución de fianza o garantía, de conformidad con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con carácter previo a la ordenación del pago, deberá quedar acreditado que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y declarar que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTO.- La cantidad recibida por FMRE será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para financiar los mismos costes subvencionables, procedentes de cualquier administración pública o ente, público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos

ELISA RODRÍGUEZ ORTIZ - 2026-11-16 15:34:54 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7X6EX3L5ZYEKIIQ379KJL5FUTA39 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

internacionales, siempre que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de que las ayudas percibidas superen el coste de la actuación subvencionada, FMRE estará obligada al reintegro parcial sobre la parte excedentaria.

QUINTO.- FMRE justificará debidamente la aplicación de la subvención concedida por la OEPM según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 9 del Real Decreto 725/2026, de 9 de septiembre, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, es decir, antes del 31 de marzo de 2027.

Excepcionalmente, la OEPM podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo siempre que se solicite por escrito, de forma motivada y antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado, en los términos establecidos en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta justificación se realizará mediante la aportación, ante la persona titular de la Dirección de la OEPM, de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

    a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Puesto que la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

    b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación

ELISA RODRÍGUEZ ORTIZ - 2026-11-16 15:34:54 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7X6EX3L5ZYEKIIQ379KJL5FUTA39 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Material gráfico en el que figure de forma visible el logotipo de la OEPM, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La Dirección de la OEPM, a propuesta de la Secretaría General como órgano instructor del procedimiento, será el órgano encargado de aprobar la justificación presentada, para lo cual comprobará la documentación que aporte FMRE con el fin de acreditar que la subvención concedida se ha aplicado a la finalidad acordada.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la OEPM exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el título III de su Reglamento.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, según las actividades efectivamente realizadas y fondos justificados, siempre que el citado cumplimiento parcial se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por FMRE una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y dichos incumplimientos no impidan verificar el empleo dado a los fondos o el cumplimiento del objetivo y la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. En este sentido, se considerará que se cumple el requisito relativo a que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando el cumplimiento supere el 80 por ciento del importe de la ayuda concedida.

ELISA RODRÍGUEZ ORTIZ - 2026-11-16 15:34:54 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7X6EX3L5ZYEKIIQ379KJL5FUTA39 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El órgano competente para exigir el reintegro de las subvenciones concedidas, en su caso, será la Dirección de la OEPM.

SÉPTIMO.- FMRE estará sujeta a las prescripciones establecidas en los artículos 14 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, la OEPM podrá recabar en cualquier momento los justificantes e información que estime necesarios a efectos de verificar la aplicación dada a los fondos procedentes de la subvención concedida.

OCTAVO.- FMRE deberá detallar en todas las actividades que desarrolle en ejecución de la presente subvención que las mismas se llevan a cabo con la colaboración y participación del Ministerio de Industria y Turismo y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. Asimismo, en caso de difusión de la actividad de que se trate, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Industria y Turismo-Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.» con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención. Toda referencia en cualquier medio de difusión a actuaciones financiadas a partir de las subvenciones previstas en este real decreto deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo y la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, la OEPM requerirá a FMRE para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley.

NOVENO.- Esta resolución será notificada al beneficiario y será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

ELISA RODRÍGUEZ ORTIZ - 2026-11-16 15:34:54 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7X6EX3L5ZYEKIIQ379KJL5FUTA39 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

DÉCIMO.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 725/2026, de 9 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en su reglamento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección de la OEPM, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo que se deberá interponer ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Directora de la Oficina Española
de Patentes y Marcas, O.A.

Elisa Rodríguez Ortiz
-Fecha y firma electrónicas-

ELISA RODRÍGUEZ ORTIZ - 2026-11-16 15:34:54 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7X6EX3L5ZYEKIIQ379KJL5FUTA39 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO

De acuerdo con la documentación presentada por la Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas (FMRE), las actividades para las que se concede la subvención y que se enmarcan en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 725/2026, de 9 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de propiedad industrial durante el ejercicio presupuestario 2026, son las siguientes:

a. Organización y realización de la “Conferencia anual FMRE”
b. Publicación del Anuario España ES+
c. Realización del proyecto sobre sensibilización de intangibles
d. Organización y ejecución del “Programa Marca e Innovación”
e. Organización y realización del Foro de la economía intangible

ELISA RODRÍGUEZ ORTIZ - 2026-11-16 15:34:54 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7X6EX3L5ZYEKIIQ379KJL5FUTA39 en https://www.pap.hacienda.gob.es